

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE MINERIA**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE MINERIA  
FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

Partida	:	17
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.325.828</b>
09		APORTE FISCAL		5.324.828
	01	Libre		5.324.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>5.325.828</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		70.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		105.529
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.996.053
	01	Al Sector Privado		740.053
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		740.053
	03	A Otras Entidades Públicas		4.256.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01	4.256.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.785
	05	Máquinas y Equipos		152.785
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:
- a)\$2.660.000 miles para desarrollar las actividades del Fomento Minero Directo, las cuales comprenden el reconocimiento de reservas mineras, el desarrollo de capacidades competitivas, la asistencia técnica, el programa de evidenciación de reservas mineras mediante estudios distritales y la deducción de los ingresos por la ejecución del Programa PA MMA del Ministerio de Minería.
- b)\$1.596.000 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra y beneficio de minerales, esto es, operación de poderes de compra secos, maquilas de minerales en plantas de terceros que presentan déficit, operación de las agencias de compra en plantas ENAMI y operaciones de las plantas de beneficio de ENAMI que presentan déficit. Considera además, el flete en que se deba incurrir para el procesamiento en instalaciones de terceros, de los minerales que excedan la capacidad de beneficio de las plantas de ENAMI.
- Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.
- Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.